

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 046 de 17 de julio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO BIOQUÍMICO

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO BIOQUÍMICO representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 17 de julio de 2019, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera.

RESUELVE:

PRIMERO. Reglamentar la profesión de INGENIERO BIOQUÍMICO, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. Establecer que el INGENIERO BIOQUÍMICO es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del análisis, diseño y operación de procesos de transformación bioquímicos;

TERCERO. Establecer que el INGENIERO BIOQUÍMICO está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar, seleccionar, adaptar y escalar equipos y procesos en los que se aprovechen de manera sustentable los recursos bióticos.
2. Diseñar bioprocesos para liderar el desarrollo de las industrias de base biológica.
3. Crear, implementar y administrar con sustentabilidad, empresas de productos y servicios del ámbito de la Ingeniería Bioquímica.
4. Concebir, analizar, diseñar y operar procesos bioquímicos de transformación.
5. Participar en el diseño y aplicación de normas y programas de gestión y aseguramiento de la calidad, en empresas e instituciones del ámbito de la Ingeniería Bioquímica.
6. Formular y evaluar proyectos de Ingeniería Bioquímica con criterios de sustentabilidad.
7. Realizar investigación científica y tecnológica en el campo de la Ingeniería Bioquímica y difundir sus resultados.

- 8. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería bioquímica.
- 9. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería bioquímica.
- 10. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ingeniería bioquímica.

CUARTO. EL INGENIERO BIOQUÍMICO deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Angela Laguna Caicedo
 Ing. Ángela Laguna Caicedo
 Presidente



Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá

Luis Osmedo Vasquez
 Ing. Luis Osmedo Vasquez
 Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria

Alfonzo Pinzón
 Arq. Alfonso Pinzón
 Representante Suplente del Colegio de Arquitectos

Lizandro Castellón
 Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la Universidad de Panamá

